



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2021- Año del 50º Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"
LA RIOJA, 30 de Junio de 2021

VISTO: El expediente N° 00-03537/2020 del registro de esta Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Sr. Rector de esta Casa de Altos Estudios elevó a este Cuerpo, proyecto de Convenio Marco y de Convenio General a celebrarse entre Fundación Pueblo Federal y esta Universidad.

Que, es importante destacar que el objetivo del Convenio Marco consiste en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico, productivo y de servicio. Asimismo, el Convenio General tiene por objeto establecer las bases para la creación, desarrollo y fortalecimiento institucional cuya finalidad es implementar el Programa: Universidades Populares, aprobado por Resolución Rectoral 720/2018 con el objetivo de aportar a la formación de capacidades en el campo laboral y cultural que permitan generar saberes, conocimientos, experiencias y demás prácticas tendientes a fortalecer la empleabilidad, la educación para toda la vida, educación para el trabajo y educación para democratizar el acceso al conocimiento, entre otros.

Que, en relación a ello, intervino la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitiendo dictamen N° 195/20, en el cual no formula objeciones legales para que el Consejo Superior autorice la rubrica del convenio de marras.

Que, al respecto la Comisión de Extensión, de Género y de Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral, conforme el artículo 28º Ordenanza C.S. N° 173/19.

Que, en virtud de lo dispuesto por el art. 74º inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: *"...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."*

Que, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria llevada a cabo el 30 de Junio del 2021, resolvió autorizar al Sr. Rector de esta Institución a suscribir Convenio Marco y Convenio General a celebrarse entre la Fundación Pueblo Federal y esta Universidad Nacional de La Rioja.

RESOLUCIÓN N° 1105



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

“2021- Año del 50º Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja”

LA RIOJA, 30 de Junio de 2021

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en General y particular de lo antes “Visto y Considerado”

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Sr. Rector de esta Universidad, Fabián Alejandro Calderón a suscribir el Convenio Marco a celebrarse entre la Fundación Pueblo Federal Dpto. Capital y esta Casa de Altos Estudios obrante como Anexo I de la presente, el cual consta de nueve (9) cláusulas, conforme a lo establecido en los “Considerandos” de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR al Sr. Rector de esta Universidad, Fabián Alejandro Calderón y a la Sra. Liliana Ortiz Fonzalida a suscribir el Convenio General a celebrarse entre la Fundación Pueblo Federal Dpto. Capital y esta Universidad que obra como Anexo II de la presente, el cual consta de ocho (8) cláusulas, de acuerdo a lo determinado en los “Considerandos” de este dispositivo.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese

RESOLUCIÓN N° 1105

Ab. María Laura Larraín
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2021- Año del 50º Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"

LA RIOJA, 30 de Junio de 2021

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 1105

CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y LA FUNDACIÓN PUEBLO FEDERAL - DPTO. CAPITAL

Entre la Universidad Nacional de La Rioja, representada en este acto por el Sr. Rector Lic. ALEJANDRO FABIÁN CALDERÓN, D.N.I N° 22.135.137 con domicilio legal en Av. Luís M. de Fuente S/N°, de la ciudad de la Rioja, en adelante LA UNIVERSIDAD y FUNDACIÓN PUEBLO representada en este acto por el Sr. Presidente Dr. NAHUEL PÉREZ SCHOETERS, D.N.I N° 36.437.403, con domicilio legal en Barrio Faldeo del Velasco Norte, Ciudad La Rioja, Dpto. Capital, Provincia de La Rioja, en adelante "LA FUNDACIÓN PUEBLO FEDERAL", convienen celebrar el presente convenio el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes convienen celebrar el presente Convenio Marco a los efectos de establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico, productivo y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: **a)** Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia, cuando así se requiera; **b)** Colaborar en proyectos de investigación, extensión y desarrollo, intercambiando información y personal idóneo; **c)** Desarrollar programas de capacitación y formación de recursos humanos y profesionales mediante cursos, jornadas, seminarios, pasantías, becas, etc. en forma conjunta.

SEGUNDA: Para la ejecución de las actividades específicas amparadas en este presente Convenio Marco, las partes elaborarán protocolos o acuerdos complementarios al presente suscriptos por las personas especialmente autorizadas por los firmantes. En dichos protocolos o acuerdos se determinarán en detalle, de la ejecución, financiación, disponibilidad de personal, elementos necesarios, como así también cronograma y formas de evaluación de las tareas a realizar.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2021- Año del 50º Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"

LA RIOJA, 30 de Junio de 2021

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 1105

CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y LA FUNDACIÓN PUEBLO FEDERAL - DPTO. CAPITAL

TERCERA: Los resultados derivados de planes de trabajo de este convenio serán de propiedad común, ello en igualdad de obligaciones y derechos para ambas partes.

CUARTA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio Marco no significa un obstáculo para que las partes signatarias, ya sea en forma conjunta o individual puedan concretar acuerdos similares con otras entidades u otras instituciones del país o del exterior, interesadas en fines análogos, sin perjuicio de ello, las partes signatarias se comprometen a efectuar mutuas consultas cuando las acciones emergentes del presente determinen la necesidad y conveniencia de concretar acuerdos en forma conjunta o individual con otras Instituciones.

QUINTA: Ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En cuanto a la remuneración, viáticos, régimen previsional y obra social de las personas afectadas al cumplimiento del presente, serán objeto de regulación de Protocolos o Acuerdos Complementarios a suscribirse por ambas instituciones, tenido en cuenta las actividades a desarrollar por las mismas.

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, renovable automáticamente por periodos iguales mientras no se manifieste por escrito, fehacientemente notificado en un plazo no inferior a sesenta (60) días anteriores a la fecha de vencimiento la voluntad de no renovarlo. Este Convenio Marco entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su firma.

SEPTIMA: Este Acuerdo puede ser dejado sin efecto en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación de sesenta (60) días, sin responsabilidad alguna para ambas partes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2021- Año del 50º Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"

LA RIOJA, 30 de Junio de 2021

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 1105

CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y LA FUNDACIÓN PUEBLO FEDERAL - DPTO. CAPITAL

OCTAVA: En caso de no renovarlo o si se rescindiere anticipadamente, ello no afectarán las actividades en curso de ejecución, las que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.

NOVENA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad La Rioja y constituyen como sus domicilios especiales, los consignados para cada uno de ellos en el encabezamiento del presente.

Previa lectura y ratificación de su contenido y en prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio Marco en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto uno para cada una de las Partes y el tercero para conocimiento y archivo en la Secretaría de Extensión Universitaria, en la Ciudad deProvincia de La Rioja, a losdías, del mes de del año 2.021.-----

Ab. María Laura Olmedo Larrain
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2021- Año del 50º Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"

LA RIOJA, 30 de Junio de 2021

ANEXO II- RESOLUCIÓN N°1105

CONVENIO GENERAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
LA FUNDACIÓN PUEBLO FEDERAL DEPARTAMENTO CAPITAL

Entre la Universidad Nacional de La Rioja, representada en este acto por el Sr Rector Lic. ALEJANDRO FABIÁN CALDERÓN D.N.I N° 22.135.137 Y LA SECRETARIA DE EXTENSIÓN UNIVERSTARIA, Cra. LILIANA ORTIZ FONZALIDA con domicilio legal en Av. Luís M. de Fuente S/N°, de la ciudad de La Rioja, en adelante LA UNIVERSIDAD y la FUNDACIÓN PUEBLO FEDERAL representada en este acto por la Señor Presidente Dr. NAHUEL PÉREZ SCHOETERS, D.N.I N° 36.437.403, con domicilio legal en Barrio Faldeo del Velasco Norte, Ciudad La Rioja, Dpto. Capital, Provincia de La Rioja, en adelante "LA FUNDACIÓN PUEBLO FEDERAL", convienen celebrar el presente convenio el que se regirá por las siguientes cláusulas:

EXPONEN

Que el Estatuto de esta Casa define su perfil inclusivo por cuanto garantiza el acceso y la permanencia en ella a todos los ciudadanos en igualdad de condiciones. Fiel a tal Principio establece en su Artículo 2º que: **"La Universidad Nacional de La Rioja reconoce a la educación superior como un derecho humano, un bien público social y el deber fundamental del Estado de garantizar el acceso y la permanencia en ella a todos los ciudadanos en igualdad y libertad"**.

La UUPP como programa pretende garantizar esta inclusión, llegando con la Educación No Formal a todos los ciudadanos que lo requieran a través de su Estructura Organizacional, de sus Sedes Universitarias, de sus Delegaciones Académicas o mediante la participación de Organizaciones Estatales o Privadas que de acuerdo a las condiciones y requerimientos que en cada caso particular se establezca, conllevan al cumplimiento de sus objetivos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

“2021- Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja”

LA RIOJA, 30 de Junio de 2021

ANEXO II- RESOLUCIÓN N°1105

**CONVENIO GENERAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
LA FUNDACIÓN PUEBLO FEDERAL DEPARTAMENTO CAPITAL**

Por otro lado la UNLaR considera a la Extensión como una de sus funciones primordiales. En tal alcance en el Art. 22° de su Estatuto consigna que **Artículo 22°: La Universidad Nacional de La Rioja reconoce como una de sus funciones primordiales la extensión universitaria, que tiene como misión establecer la permanente vinculación e integración con la comunidad, en un proceso educativo recíproco, el cual permite el intercambio de saberes con el objeto de integrarlos a los ámbitos académico, social y cultural. La extensión universitaria pone de relieve el carácter social del trabajo académico universitario y es la instancia encargada de consolidar los vínculos entre construcción de conocimientos y la acción, abriendo espacios de interacción entre la Universidad y la sociedad, vinculando la producción de conocimiento de la diferentes disciplinas con las necesidades, problemas y demanda territoriales, posibilitando redimensionar la actividad académica y de investigación en beneficio de estos mismos actores.**

Que en cumplimiento del Estatuto el Rector de la Universidad Nacional de La Rioja, a propuesta de la Secretaria de Extensión universitaria ha resuelto mediante Resolución Rectoral N° 720 / 2018 la creación del “PROGRAMA UNIVERSIDADES POPULARES” dependiente de esta última

Que LA FUNDACIÓN PUEBLO FEDERAL firmante acepta la asesoría, el acompañamiento y la autoridad académica para la elaboración de estudios, informes y la realización de actividades formativas, culturales de los ciudadanos de su población.

PRIMERA: El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases para la creación, desarrollo y fortalecimiento institucional de UNIVERSIDADES POPLARES en las comunidades representadas por los gobiernos locales que suscriben la presente acta, ello en el marco de la creación y consolidación de las Universidades Populares, efectuando un análisis de la oferta formativa a realizar.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2021- Año del 50º Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"
LA RIOJA, 30 de Junio de 2021

ANEXO II- RESOLUCIÓN N°1105

**CONVENIO GENERAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
LA FUNDACIÓN PUEBLO FEDERAL DEPARTAMENTO CAPITAL**

SEGUNDA: En este sentido las partes manifiestan la voluntad de llevar adelante esfuerzos institucionales para implementar el Programa: Universidades Populares, aprobado por Resolución Rectoral 720/ 2018 con el objetivo de aportar a la formación de capacidades en el campo laboral y cultural que permitan generar saberes, conocimientos, experiencias y demás prácticas tendientes a fortalecer la empleabilidad, la educación para toda la vida, educación para el trabajo y educación para democratizar el acceso al conocimiento, entre otros.

TERCERA: La Implementación del Programa Universidades Populares se llevará a cabo mediante actas acuerdos específicos donde **LA FUNDACIÓN PUEBLO FEDERAL** y los participantes determinaran los cursos, talleres, seminarios y demás formatos de capacitación que se ejecutaran en cada Jurisdicción. Como así también se fijarán los procesos de aprobación de las propuestas, equipos de capacitación, modalidades de cursado, entornos formativos, cargas horarias, contenidos, prácticas a realizar, evaluación etc. En consecuencia una vez aprobada la capacitación por la Secretaría de Extensión Universitaria (SEU), se realizará la inscripción de los estudiantes en el SIU en calidad de alumnos de educación no formal de la UNLaR.

CUARTA: Para la puesta en funcionamiento de las actividades mencionadas en la cláusula tercera, se suscribirán acta o acuerdo complementarios específicos en el que se determinaran los aportes que las partes realizaran, ya sean recursos humanos, materiales y/o financieros y plazos a cumplir. Autorizándose la delegación de las firmas en las autoridades cada Institución a cargo.

QUINTA: Los Trayectos formativos que se implementen y que respondan al formato de **Talleres de Oficio** establecidos por el Consejo Federal de Educación, o que en el futuro se establezcan, la UNLaR tramitará ante la Dirección Nacional de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2021- Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"
LA RIOJA, 30 de Junio de 2021

ANEXO II- RESOLUCIÓN N°1105
CONVENIO GENERAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
LA FUNDACIÓN PUEBLO FEDERAL DEPARTAMENTO CAPITAL

Gestión y Fiscalización Universitaria dependiente de la Secretaría de Políticas Universitaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación la intervención de los certificados que acredite los saberes adquiridos en tales Talleres de Oficio o denominaciones. Ello, en el marco de la Resolución ME N° 4390/17.

SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia de 3 (tres años) a partir de su suscripción, aprobación y/o ratificación según corresponda, renovándose en forma automática por períodos iguales salvo mención en contrario de alguna de las partes.

SÉPTIMA: En caso de no renovarlo o si se rescindiere anticipadamente, no se afectarán las actividades en curso de ejecución, las que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.

OCTAVA: Las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado Federal que le correspondan en razón de la materia, con sede en la Ciudad de La Rioja.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma la presente en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Localidad de CAPITAL, Provincia de La Rioja, a los .. días, del mes del año 2020.-

Ab. María Laura Olmedo Larrain
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior